35637/18 49

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

| contra | Jahransa | Johnia | 1 Mayor | |
|--------------------------------|---|----------|------------|----|
| de Niv | no Oliva | \ | (Zaragoza | .) |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Juez Instructo Se inicio el | or deide expediente en \(\text{de} \) | المالما | de 19 1 1 | |
| Fallado en | de | de 19 | | |
| Remitido para | a ejecución al Juzgado | de 19 | | |

Expediente núm.



AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 5.º REGIÓN MILITAR

Causa núm. 3578

Lacios Mayor

R.º 99527

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

de 1939 - Año alesten Vastorio

EL AUDITOR,

Camino? delaluna ?

470014h

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL KA COMISION EROVENCIAL DE GOBIERNO PROVENCIAL DE GOBIERNO PROVENCIAL DE ARAGO

49

DON JJAN MARINOSO HERBERA. coldado del Regimiento de Infanteria de aragon nº 17. Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de lasentenciareos cida en la causa nº 3.528-39 unstruída por los tamites del procedimiento sumarisimo de urgencia contra Esperanza Palacios Mayor y de cuya causa es Juez, e l especial para el cumplimiento de sentencias de la auintaRegion Militar; Oficicial percero Honorifico del Cuerno Juridico Militar. DON TEO-DORO AISA DEA

CERTIFICE. Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que se jui amene se transcriben, las cuales dicen asi:

Al 18 AUTO RESUMEN. - En Zaragoza a 11 de Septiembre de 1.939, el Instruttor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ella perseguidos y de los que se estima autores a Esperanza Palacios Mayor, que se encuent tra detenida en la Prision Provincial de esta Plaza(carcel mujeres) pueden ser constitutivos de delito de auxilio à la rebelion tipificado en el artie culo 240 del Codigo de Justicia Militar en relacion con el Bando declarae torio del Estado de Guerra y xaamxiaxa en su virtud considerado subsistentes tus razones que lo molivaron, se ratifica el procesamiento dicado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolucion que proceda. 6V.I. no obstante resolvera. -EL JUEZ INSTRUCTOR. -Pedro Gimenez. -Rubricado.

At 19 y 19 vuelto ACTA.-En Zaragoza a 29 de Septiembre de 1.939, Año de la Victoria se reune et Bonsejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fat llar la causa instruida contra Esperanza Palacios Mayor.-Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales et Sr fit cat la condena autora de un delito de excitación a larebelión del articulo 240 parrafo 2º del Codigo Militar, sin circunstencias modificativas y solicita la pena de 6 meses y un dia de prision menor.-El Sr Defensor solicita la pena de 6 meses y un dia de prision menor para la encartada.-Por el Sr Presidente se hace a la Brocesaca la pegunta de si tiene algo que exponer, a lo que contesta negativamente, quedando inmediatamente reunido el Consejó de cuerra para deliberar y dictar semencia.-De todo lo cuala en cumplimient to de lo dispuest en elarticulo 585 del adigo de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el V° B° del Sr Presidente.De lo que doy fe.-El ecretario.-Ilrgible.-oubricado.-V° B°.-El Presidente.-Magallon.-Ru bricado.

Al 20 y 20 vuelto.-SENTENCIA.-En zaragoza a veintinueve de Septiembre de mil novecientos teinta y nueve Año de la Victoria reunido el consejo de Guerra Permanra numes uno para ver y fallar la causa instruida contra Esperanza Palacios Mayor de 32 años de edad, casada, natural y vecina de Cinco Otivas; olac el Ministerio Fiscal, el Defensor y la inculpada s'endo Ponente el Dificial I° Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Deles Emenez Armijo y .-RESULTANIO Que la procesada Esperanza Palacios era de antecedentes izquia distas propagandista del comunismo, intervino directamente en el saquo de la Izlesia y de atgunos domicilios llevandose objetos de ellos, se alegrab ba de los atropectos que se cometian contra las propiedades y personas de orden, insultando a los derechistas, huyo ante el avance de las fuerzas nacionales (Hechos probados).-CONSIDERANDO Que los hechos reatizados por el precesado esperanza Palacios son constitutivos del delito de exciacion a la rebelion, previsto y penado en el parrafo 2º del artículo 240 del Codigo de Justicia Miliar, mas si se observa toda la actuación del encartado así como sus antecedentes se adexenta ve existe en el mismo una falta de perversidad social que como atenuante muy cualificada hay que tener en cuenta debi obienosele imponer la para inferior en un grado a la señalada al delito de conformidad a lo dispuesto en la regia 5º del artículo 67 del rodigo Penal-VISTOS los artículos 67 del rodigo Penal, 173 y 240 fel de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1.339 aplicables al caso.-FALLAMOS Que cebemos condenar y concenamos a Esperanza Palacios Mayor como responsable en concepto de autor de un delito de exciación a larevellon con la concurrencia de la atenuante muy cual ficada de falta de persersidad social a la pena de sei meses y un dia de prision memor, suspension de todo cargo y del derecho de sufraçio durante el tiempo de la condena, sienado de acono el total de la prision preventiva y sin hacer expresa declaración de responsaciticades el viles que se fijaran con a

por esta nuestra semencia lo pronunciamos y firmamos. Baltasar Majallon, Antonio Llobet, Hilarion Curtero, Damoso Garcia, Luis Gimenez Armijo. - Ru bricados.

Al 21 obra DECRETO del Ilustisimo Señor Auditor de "uerra de la Quinta Región Militar. non Ramiro permandez de la Mora, de jecha 6 de Octubre de 1.939, por el cual aprueba la anterios sentencia, ordenando las ailigencias de ejecution pertinentes a lamisma.

Al 23 .-Notificación a Esperanza Palacios Mayor.-En Zara oza 46 de Octubre de 1.939 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifique la anterior resolución, con lectura integra y entreja de cópia literal, gedaron enterados, firman, doy fe.-Esperanza Palacios, Juan Mariñoso Herbera.-Rubricados.

ole Responsabilidades Politicas de la Cronincia de Langua Pegional extiendo el presente que concuerda con su original al que de remito dexo orden y visado por S. Sa. En Zarazoza a de de mil no vecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

Juan lainwolferhera

7-7-21



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de
urgencia n. 3528 del año 1939 contra Maray 200

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 25 de le le 1943.

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 25 de 2000 de 1943.

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico



El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Juenowia Tolorer y a su juicio poto ---- comprendido por ahora en las exenciones del arto 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1.942. y 110 frotech instruir el expediente de responsabilidad civil. Zaragoza 2 de Muero de 1.943.

R70144

GOBIERNO DE ARAGON Pridenin - Fasa gozz dies de marso de mil Senores - novembre tos traventa y tres. Tejada Pase at Jouente Barrocta Municipa Agmidamente se imple so mandado lestifico. GOBIERNO DE ARAGON

AUTO.

| SEÑORES | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| o More Millanula Turanes | Zaragoza, a rele de K | | | | |
| ptelix Derador Dorocal | de mil novecientos cuarenta y trees. | | | | |
| Diffugel trained to Jeguarder | RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad | | | | |
| 9, 10, 4 | Militar testimonio de la sentencia dictada a | | | | |
| - 19 Mistary | 2 Galanos Mayor | | | | |
| y ofdo el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle e | exento de responsabilidad política. | | | | |
| CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de | | | | | |
| 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo. | | | | | |
| Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939. | | | | | |
| SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra | | | | | |
| allowande | daranos (marsa | | | | |
| | | | | | |
| | fe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio | | | | |
| literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notifica Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señor | es del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer- | | | | |
| tifico. | | | | | |
| the feel services | Cinin Separa D | | | | |
| | 6 | | | | |
| 1444 | GORIFRIO | | | | |
| I will family | Myselloge DE ARAGO | | | | |

Sequidamente se libran las commicariones awalder. Notificación al forma al ministerio Escal el anto So tissal anterior queda enterado y firma de que certifico. April De la Tuente GOBIERNO DE ARAGON